

INFORME DE SECRETARÍA: 29 de septiembre de 2020. Al despacho del señor Juez con escrito del apoderado de la parte demandante en el que solicita aplazamiento de la diligencia de que trata el art. 392 del C.G.P. programada para el día 30 de septiembre de 2020, ingresa al Despacho para lo pertinente, sírvase proveer.

(ORIGINAL CON FIRMA)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RADICADO NO. 2017-00252**

Puerto Boyacá, Boyacá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que es la primera vez que se solicita aplazamiento de la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se ordena reprogramar la misma para el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2020, A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** en los términos indicados en el auto de fecha 30 de Julio de 2020.

Por último, respecto a la manifestación de cesión que hace el apoderado de la parte demandante debe acreditarse la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL CON FIRMA)

**JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ**

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado electrónico Nro. 79 del 30 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(ORIGINAL CON FIRMA)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA